

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

LEGISLADORES

Nº 346

PERÍODO LEGISLATIVO

1992

EXTRACTO DICTAMEN DE COMISION Nº 2 - En minoría sobre Asunto Nº
(Proyecto de Ley modificando la Ley Provincial Nº 14) aconsejando su sanción.

Entró en la Sesión 10 de Septiembre 1992.

Girado a la Comisión Obs. 7 días - Ley Sanc. 17/09/92 - Ley Provincial Nº 28 - Dto. Nº 1677/92.
Nº:

Com. Of. Nº 140/92.

Orden del día Nº: _____



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA PROVINCIAL



S/Asunto N° 298/92.-

DICTAMEN DE COMISION N° 2

CAMARA LEGISLATIVA.

La Comisión N° 2 de Economía, Presupuesto y Hacienda, Finanzas y Política Fiscal, ha considerado el mensaje y proyecto de Ley del Poder Ejecutivo sobre el Asunto N° 298/92 Proyecto de Ley modificando la Ley Pcial. N° 14 y, en mayoría por las razones expuestas en el informe que acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

SALA DE COMISION, 8 de Septiembre de 1992.-

Dr. DEMETRIO MARTINELLI
Legislador
Legislatura Provincial

CESAR ABEL PINTO
Legislador
Legislatura Provincial

MIRIAM L. MALDONADO
Legisladora
Legislatura Provincial

OSCAR BIANCIOTTO
Legislador
Legislatura Provincial

PABLO DANIEL BLANCO
Legislador
Legislatura Provincial

RAUL G. PEREZ
Legislador
Legislatura Provincial

MARIA CRISTINA SANTANA
Legisladora
Legislatura Provincial

LILIANA FADUL
Legisladora
Legislatura Provincial



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur



S/Asunto N° 298/92.-

LEGISLATURA PROVINCIAL

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º.- Incorpórase como último párrafo del artículo 11 de Ley 14 lo siguiente:
" En la comercialización mayorista o minorista de combustibles líquidos la base imponible, para el pago del impuesto sobre los ingresos brutos, estará dada por el valor agregado incorporado en dicha etapa. La presente disposición será de aplicación en tanto rija en la Provincia la desgravación en el precio de los mismos emergente de la aplicación del Decreto 2198/91 del P.E.N. modificado por Decreto 897/92."

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

Dr. DEMETRIO MARTINELLI
Legislador
Legislatura Provincial

CESAR ABEL PINTO
Legislador
Legislatura Provincial

MIRIAM L. MALDONADO
Legisladora
Legislatura Provincial

OSCAR BIANCIOTTO
Legislador
Legislatura Provincial

PABLO DANIEL BLANCO
Legislador
Legislatura Provincial

RAUL G. PEREZ
Legislador
Legislatura Provincial

MARIA CRISTINA SANTANA
Legisladora
Legislatura Provincial

LILIANA FADUL
Legisladora
Legislatura Provincial



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA PROVINCIAL



S/Asunto Nº 298/92.-

FUNDAMENTOS:

Señor Presidente:

Esta Comisión hace suyos los fundamentos vertidos por el Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE COMISION, 8 de Septiembre de 1992.-

Dr. DEMETRIO MARTINELLI
Legislador
Legislatura Provincial

CECAR ABEL PINTO
Legislador
Legislatura Provincial

MRIAM L. MALDONADO
Legisladora
Legislatura Provincial

OSCAR BIANCOTTO
Legislador
Legislatura Provincial

PABLO DANIEL BLANCO
Legislador
Legislatura Provincial

RAUL G. PEREZ
Legislador
Legislatura Provincial

MARIA CRISTINA SANTANA
Legisladora
Legislatura Provincial

LILIANA FADUL
Legisladora
Legislatura Provincial



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA PROVINCIAL



Leg. Demetrio MARTINELLI
Leg. César PINTO
Leg. Miriam MALDONADO
Leg. Oscar BIANCIOTTO
Leg. Pablo BLANCO
Leg. Raúl PEREZ
Leg. María SANTANA
Leg. Liliana FADUL